Cavildo

Estando en las salas capitulares desta Villa de Mazarron en [illegible] de Julio mil seis^os y treinta y uno a la tarde el S^r. D^n Gines de Yarnedes [illegible] alcalde ordinario desta dicha Villa y [illegible] el Sr D^n Martin Montesinos tanbien alcalde deste en lugar de D^n Joseph Fernandez Guarcia y por la ausencia deste = D^n Alonso Landenzamora D^n Gines Oviano Muñoz D^n Martin Landin Montesinos D^n Felix Buitrago de Yarnedes y D^n Alfonso Landin Montesinos [illegible] perpetuos de esta dicha Villa y [illegible] [illegible] en forma de concejo [illegible] lo usos

Acuerdo.

Estando en la forma dicha los S^res. Villa dijeron que en atencion a que en el dia veinte y nueve pasado de Junio deste año en fuerza del Real privilegio que tiene [illegible] eleccion de alcaldes para el año que se [illegible] de veinte y nueve de Junio del año que viene de mil seiscientos treinta y dos en que fue electo el Sr D^n Gines de Yarnedes y D^n Joseph Fernandez Guarcia y aviendo tomado la posesion que le dio el dicho Sr D^n Gines de Yarnedes y el dicho Sr D^n Joseph no la tiene tomada por aver estado en [illegible] y [illegible] y aver venido este dia a esta Villa y aviendo le puesto [illegible] posesion y que [illegible] fianzas [illegible] por quien se [illegible] y el govierno desta Villa en conformidad del acuerdo y demas razones que [illegible] tan de dicho [illegible] Cavildo pasado de veinte y nueve de Junio deste año y en esta